



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL GENERAL N° 003-2017-MTPE/3/19

Lima, 18 de enero de 2017.

**VISTOS:** El Oficio N° 011-2017-MTPE/3/19.2 de fecha 04 de enero de 2017, expedido por la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, así como el Informe N° 058-2016-MTPE/3/19.2/AVZ, de fecha 09 de noviembre de 2016 y el Informe N° 053-2016-MTPE/3/19.2/PACC, de fecha 29 de diciembre de 2016, expedidos por los especialistas de la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, en relación a la **actualización del Listado de Equipamiento Mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional del Promotor en Manejo de Cultivo de Café, cuya denominación actual es Perfil Ocupacional de Manejo de Cultivo de Café.**

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se establece como una de las áreas programáticas del sector, la de normalización y certificación de competencias laborales<sup>1</sup>, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional<sup>2</sup>, así como función rectora formulando, planificando, dirigiendo, coordinando, ejecutando, supervisando y evaluando las políticas nacionales y sectoriales<sup>3</sup> ;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 004-2014-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral tiene entre sus funciones emitir y aprobar lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial en materias de formación profesional, en lo que se refiere a normalización y certificación de competencias laborales<sup>4</sup>;

Que, de acuerdo a lo establecido en el citado Decreto Supremo, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales tiene como una de sus funciones específicas: proponer normas, lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial en materia de normalización y certificación de competencias laborales<sup>5</sup>;

Que, según el primer párrafo del numeral 6.1.4 contenido en el subtítulo 6.1 del número romano VI, del Protocolo de Autorización de Centros de Certificación de Competencias Laborales, aprobado por Resolución Directoral N° 108-2016-MTPE/3/19, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales o quien haga sus veces proporcionará el listado de equipamiento mínimo, a la entidad interesada de acuerdo a cada perfil ocupacional.

Que, los listados de equipamiento mínimo constituyen instrumentos técnicos que sirven para verificar si una entidad pública o privada, interesada en ser autorizada como Centro de Certificación de Competencias Laborales, cuenta con Área(s) de Evaluación o

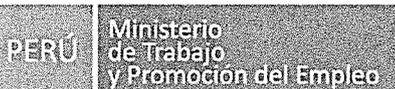
<sup>1</sup> Literal h) del Artículo 4° de la Ley N° 29381.

<sup>2</sup> Numeral 5.1. del Artículo 5° de la Ley N° 29381.

<sup>3</sup> Literal a), numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.

<sup>4</sup> Inciso c) del artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.

<sup>5</sup> Inciso e) del artículo 76° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.



Centro(s) de Evaluación con infraestructura, equipamiento y mobiliario necesarios para desarrollar procesos de evaluación de competencias laborales en determinado perfil ocupacional;

Que, con Resolución Directoral N° 044-2012-MTPE/3/19, de fecha 21 de diciembre de 2012, se aprobó el Perfil Ocupacional del Promotor en Manejo de Cultivo de Café, vigente por un periodo de tres (03) años.

Que, por Resolución Ministerial N° 010-2013-MTPE/3/19, de fecha 27 de marzo de 2013, se aprobaron los instrumentos de evaluación del Perfil Ocupacional del Promotor en Manejo de Cultivo de Café;

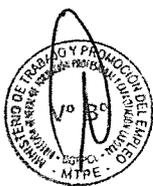
Que, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 052-2014-MTPE/3/19, de fecha 26 de agosto de 2014, se aprobó el listado de equipamiento del Perfil Ocupacional del Promotor en Manejo de Cultivo de Café;

Que, según Resolución Directoral N° 100-2015-MTPE/3/19, de fecha 21 de diciembre de 2015, se aprobó la actualización del Perfil Ocupacional del Promotor en Manejo de Cultivo de Café, habiéndose cambiado la denominación por **Perfil Ocupacional de Manejo de Cultivo de Café**, vigente por un periodo de cinco (05) años.

Que, con Resolución Directoral General N° 001-2017-MTPE/3/19, de fecha 18 de enero de 2017, se aprobó la actualización de los instrumentos de evaluación de las dos (02) unidades de competencia correspondientes al Perfil Ocupacional del Promotor en Manejo de Cultivo de Café, cuya denominación actual es **Perfil Ocupacional de Manejo de Cultivo de Café**;

Que, en atención a la actualización del citado Perfil Ocupacional y los instrumentos de evaluación, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, luego de la revisión y análisis correspondiente, mediante oficio de vistos y de conformidad al Informe N° 058-2016-MTPE/3/19.2/AVZ y control de calidad efectuado según el Informe N° 053-2016-MTPE/3/19.2/PACC, expedidos por especialistas de la Dirección antes mencionada, este último informe, recomienda la aprobación de la actualización del **“Listado de Equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional del Promotor en Manejo de Cultivo de Café, cuya denominación actual es Perfil Ocupacional de Manejo del Cultivo de Café”** el mismo que, como se advierte contiene la descripción de la infraestructura, equipamiento y mobiliario mínimos requeridos para desarrollar procesos de evaluación de competencias laborales en el referido perfil ocupacional;

Que, estando a las facultades y atribuciones de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral y en el ejercicio de sus funciones específicas asignadas por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;





PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Aprobar la actualización del Listado de Equipamiento Mínimo.**

Aprobar la actualización del Listado de Equipamiento Mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional del Promotor en Manejo de Cultivo de Café, cuya denominación actual es Perfil Ocupacional de Manejo del Cultivo de Café, contenido en el anexo adjunto.

**Artículo 2°.- Información sobre el referido Listado.**

Comuníquese a los Centros de Certificación de Competencias Laborales debidamente autorizados sobre el listado de equipamiento, aprobado con la presente Resolución, a fin que tengan a bien aplicar dicho Listado, en el desarrollo de sus evaluaciones y certificaciones de competencias laborales, posteriores a la fecha de comunicación de la presente Resolución.

**Artículo 3°.- Dejar sin efecto.**

Déjese sin efecto la Resolución Directoral N° 052-2014-MTPE/3/19, que aprueba el listado de equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional del Promotor en Manejo de Cultivo de Café, así como otras normas que contravengan a la presente Resolución.

**Artículo 4°.- Publicación.**

Dispóngase la publicación de la presente resolución y anexo en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

**Regístrese y comuníquese.-**



Astrid Aimée Sánchez Falero  
Directora General de Formación Profesional y  
Capacitación Laboral

**LISTADO DE EQUIPAMIENTO MÍNIMO REQUERIDO PARA EJERCER COMO CENTRO DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES EN EL PERFIL OCUPACIONAL DE MANEJO DEL CULTIVO DE CAFÉ <sup>(1)</sup>**

**I. INFRAESTRUCTURA**

**Unidad 1** Implementar labores de instalación de plántones café y especies forestales para sombra en campo definitivo, considerando los criterios técnicos de responsabilidad ambiental y social, así como la normativa vigente.

1 Área de trabajo de 25 m<sup>2</sup> aproximadamente.

**Unidad 2:** Efectuar el manejo del cultivo del café y especies forestales para sombra (deshierbe, poda fertilización, control de plagas y/o enfermedades), de acuerdo a su fenología, especificaciones técnicas y normativa vigente.

2 Área de trabajo de 25 m<sup>2</sup> aproximadamente. (\*)

**II. EQUIPAMIENTO**

**Unidad 1:** Implementar labores de instalación de plántones café y especies forestales para sombra en campo definitivo, considerando los criterios técnicos de responsabilidad ambiental y social, así como la normativa vigente.

3 Un (01) pico.

4 Una (01) pala.

5 Un (01) machete (chafle).

6 Un (01) rastrillo.

7 Una (01) escardilla. (\*\*)

8 Una (01) wincha métrica.

9 Cuatro (04) nivel "A" (nivel cholo).

10 Una (01) hacha.

11 Dos (02) poceadores.

12 Dos (02) trasplantadores (\*\*).

13 Tres (03) jabas o cajones.

14 Dos (02) cuerdas o cordel.

15 Tres (03) estacas.

16 Tres (03) limas. (\*\*)

17 Una (01) carretilla.

18 Una (01) motoguadaña.

19 Una (01) motosierra.

20 Una (01) balanza digital. (\*\*)

21 Un (01) saco de 1 kg de abono y fertilizante.

22 Dos (02) bidones de pesticidas.

23 Dos (02) cuadernos.

24 Tres (03) lapiceros. (\*\*)

25 Dos (02) tableros de madera.

26 Diez (10) plántones de café.

27 Cinco (05) gorras.

28 Cuatro (04) pares de guantes de jebe.

**Unidad 2:** Efectuar el manejo del cultivo del café y especies forestales para sombra (deshierbe, poda, fertilización, control de plagas y/o enfermedades), de acuerdo a su fenología, especificaciones técnicas y normativa vigente.

29 Un (01) pico. (\*)

30 Una (01) pala. (\*)

31 Un (01) machete (chafle). (\*)

32 Un (01) rastrillo. (\*)

33 Una (01) escardilla. (\*\*)

34 Una (01) wincha métrica. (\*)

35 Cuatro (04) nivel "A" (nivel cholo). (\*)

36 Una (01) carretilla. (\*)

37 Tres (03) limas. (\*\*)

38 Dos (02) esmeril.

39 Un (01) serrucho de poda.

40 Una (01) mochila fumigadora (manual y/o motorizada).

41 Una (01) motoguadaña. (\*)

42 Una (01) motosierra. (\*)

43 Una (01) escalera.

44 Cinco (05) baldes de plástico.

45 Cinco (05) costales.

46 Un (01) saco de 1 kg de abono y fertilizante. (\*)

47 Dos (02) bidones de pesticidas. (\*)

48 Dos (02) cuadernos. (\*)

49 Tres (03) lapiceros. (\*\*)

50 Tres (03) paquetes de bolsas de polietileno.

51 Un (01) paquete de etiquetas. (\*\*)

52 Diez (10) lápices.

53 Dos (02) bidones de gasolina para motosierra.

54	Dos (02) bidones de lubricante.
55	Dos (02) bidones de cicatrizantes.
56	Una (01) brocha.
57	Dos (02) esponjas. (**)
58	Cinco (05) gorras. (*)
59	Una (01) balanza digital. (**)
60	Cuatro (04) pares de guantes de jebe. (*)
61	Tres (03) lentes de protección personal.
62	Dos (02) trasplantadores (**).
<b>III. MOBILIARIO</b>	
<b>Unidad 1:</b> Implementar labores de instalación de plantones café y especies forestales para sombra en campo definitivo, considerando los criterios técnicos de responsabilidad ambiental y social, así como la normativa vigente.	
63	Dos (02) estantes para guardar herramientas
<b>Unidad 2:</b> Efectuar el manejo del cultivo del café y especies forestales para sombra (deshierba, poda fertilización, control de plagas y/o enfermedades), de acuerdo a su fenología, especificaciones técnicas y normativa vigente.	
64	Dos (02) estantes para guardar herramientas (*)

(\*) Se considera "SI" y se le otorga un punto ya que ha sido calificada en primera unidad del mismo perfil.

(\*\*) Opcional, debido a que forma parte del 20% que puede ser omitido en esta sección.

(1) Perfil Ocupacional de Manejo de Cultivo de Café con Resolución Directoral RD N° 100-2015-MTPE/3/19